

ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
tetãguará
mba'e

afeml

Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

RESOLUCIÓN N° 280

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR 6 AÑOS, LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES, LENGUA Y CULTURA GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI), FILIAL CORONEL BOGADO, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

Asunción, 28 de agosto de 2019

VISTO: El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Ciencias de la Educación, dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Lengua y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), filial Coronel Bogado; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", en su artículo 1°, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: "La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...";

Que, por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y se autoriza su publicación.

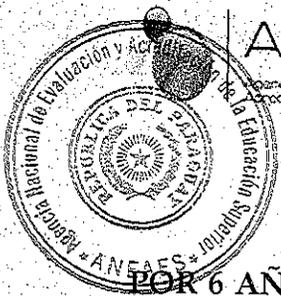
Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Ciencias de la Educación, dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Lengua y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), filial Coronel Bogado;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado el informe de autoevaluación y el informe del Comité de Pares Evaluadores conformado por Mónica Martínez, Carmen Liuzzi y María Rosa Rivas Ramos, a los efectos de redactar la síntesis evaluativa respectiva;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

alem

Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaría General
Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguará
mba'ë

RESOLUCIÓN N° 280

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR 6 AÑOS, LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES, LENGUA Y CULTURA GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI), FILIAL CORONEL BOGADO, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-2-

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar, por 6 años, la carrera de Ciencias de la Educación, dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Lengua y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), filial Coronel Bogado, según consta en el Acta N° 16 de fecha 26 de agosto de 2019;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 "De Educación Superior" establece: "La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...";

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7403 de fecha 28 de junio de 2017, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2017-2020;

Que, según Acta N° 18 de fecha 21 de agosto de 2017, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se eligió presidente del Consejo Directivo;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py





ANEAES

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetãguará
mba'e

ademi
Lic. Adriana Pesoa Nardi
Secretaria General
Agencia Nacional de Evaluación
y Acreditación de Educación
Superior ANEAES

RESOLUCIÓN N° 280

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR 6 AÑOS, LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES, LENGUA Y CULTURA GUARANÍ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI), FILIAL CORONEL BOGADO, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.

-3-

- 1°.- **ACREDITAR**, por 6 años, la carrera de Ciencias de la Educación, dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales, Lengua y Cultura Guaraní de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), filial Coronel Bogado, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), filial Coronel Bogado, a implementar el plan de mejoras enunciado en el informe anexo a la presente Resolución, para la carrera de Ciencias de la Educación.
- 3°.- **DISPONER** la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la firma de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe anexo a esta disposición.
- 4°.- **ESTABLECER** que la institución de educación superior afectada por esta acreditación deberá informar a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior acerca de las mejoras introducidas y proyecciones futuras, así como cualquier modificación esencial realizada en la estructura de esta carrera, a los efectos del acompañamiento técnico académico *in situ* a partir de los dos años, contados desde la emisión de la presente resolución.
- 5°.- **COMUNICAR** y archivar:



[Handwritten Signature]
Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente